



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	Pastor William Cano Cruz
Radicado	05001-40-03-013-2023-00762-00
Auto	Interlocutorio No. 719
Asunto	Rechaza demanda – Remite proceso

Allega la doctora Karina Bermúdez Álvarez demanda ejecutiva en representación del **Banco de Occidente S.A.**, en contra de **Pastor William Cano Cruz**, sin embargo, previo a que el Despacho se haya pronunciado respecto la admisibilidad de la misma, mediante memorial de fecha 27/02/2024, Allega Paula Andrea Sánchez en calidad de operadora de Insolvencia del Centro de Conciliación Conalbos, solicitud de suspensión de proceso informando que el día 26 de febrero de 2024 se admitió en el Centro de Conciliación Conalbos, proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, bajo radicado 0-82-24.

En consecuencia, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 545 numeral 1 del C.G.P., mismo que señala que no podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos contra el deudor y se suspenderán los procesos que estuvieren en curso al momento de la aceptación, lo procedente es disponer el rechazo de plano de la demanda en virtud a la falta de competencia para conocer del presente asunto en razón del artículo 90 del C.G.P., habida cuenta que una vez comenzada la promoción del acuerdo, se prohíbe conforme a lo anotado, la satisfacción separada de acreencias, toda vez que el día 26 de febrero 2024 se inició proceso de insolvencia y el día 16 de junio de 2023 se presentó la presente demanda ejecutiva.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

Svs

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por **Banco De Occidente S.A.**, en contra de **Pastor William Cano Cruz** conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Remítase el expediente al **Centro de Conciliación Conalbos**, a fin de que asuman su conocimiento.

TERCERO: Ejecutoriado este auto archívese.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

svs

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 035 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 04 DE MARZO DE 2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ee7e6b68f154ca4521ef6b035ea039a0d565548e606481c4e76e2fd0890626**

Documento generado en 01/03/2024 02:34:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Svs

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co